

DIO/1856/2021 Y SUS ACUMULADAS DIO/1857/2021, DIO/1860/2021, DIO/1861/2021, DIO/1862/2021, DIO/1863/2021, DIO/1864/2021, DIO/1865/2021, DIO/1866/2021, DIO/1868/2021, DIO/1869/2021, DIO/1870/2021 y 1871/2021

SUJETO OBLIGADO: JUNTAS DE AGUA Y DRENAJE DE MATAMOROS, TAMAULIPAS

Victoria, Tamaulipas, a veintitrés de febrero del dos mil veintidós.

VISTO el expediente relativo a la denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia interpuesta por [REDACTED] en contra del Sujeto Obligado Juntas de Agua y Drenaje de Matamoros, Tamaulipas, se procede a dictar resolución con base en los siguientes:

ELIMINADO: Dato personal. Fundamento legal: Artículo 3 Fracción XII, 115 y 120 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas, como así también los Artículos 2 y 3 Fracción VII de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Tamaulipas.

### RESULTANDOS:

PRIMERO. Interposición de las Denuncias. En fechas nueve y diez de agosto del dos mil veintiuno, respectivamente, en horarios diversos, se recibieron en el correo electrónico institucional habilitado, para la interposición de denuncias, once mensajes de datos procedentes del correo electrónico [REDACTED] a través del cual se denuncia a las Juntas de Agua y Drenaje de Matamoros, Tamaulipas, por el incumplimiento en la publicación de obligaciones de transparencia, manifestando lo siguiente:

ELIMINADO: Dato personal. Fundamento legal: Artículo 3 Fracción XII, 115 y 120 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas, como así también los Artículos 2 y 3 Fracción VII de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Tamaulipas.

"DIO/1856/2021  
Descripción de la denuncia:  
"...

Título	Nombre corto del formato	Ejercicio	Periodo
67 VIII Remuneración bruta y neta	LTAIPET-A67FVIII	2021	2do trimestre

" (Sic)

"DIO/1857/2021  
Descripción de la denuncia:  
"...

Título	Nombre corto del formato	Ejercicio	Periodo
67 VIII Remuneración bruta y neta	LTAIPET-A67FVIII	2021	1er trimestre

" (Sic)

DIO/1860/2021  
Descripción de la denuncia:  
"...

Título	Nombre corto del formato	Ejercicio	Periodo
67 I Normatividad aplicable	LTAIPET-A67FI	2021	1er trimestre
67 I Normatividad aplicable	LTAIPET-A67FI	2021	2do trimestre
67 I Normatividad aplicable	LTAIPET-A67FI	2021	3er trimestre
67 I Normatividad aplicable	LTAIPET-A67FI	2021	4to trimestre

" (Sic)

DIO/1861/2021

Descripción de la denuncia:

"...

Titulo	Nombre corto del formato	Ejercicio	Periodo
67_X_2021. Plazas vacantes y ocupadas. 2018-2020 Plazas vacantes del personal de base y confianza	LTAIPET-A67FX	2021	1er trimestre
67_X_2021. Plazas vacantes y ocupadas. 2018-2020 Plazas vacantes del personal de base y confianza	LTAIPET-A67FX	2021	2do trimestre
67_X_2021. Plazas vacantes y ocupadas. 2018-2020 Plazas vacantes del personal de base y confianza	LTAIPET-A67FX	2021	3er trimestre
67_X_2021. Plazas vacantes y ocupadas. 2018-2020 Plazas vacantes del personal de base y confianza	LTAIPET-A67FX	2021	4to trimestre

." (Sic)

DIO/1862/2021

Descripción de la denuncia:

"...

Titulo	Nombre corto del formato	Ejercicio	Periodo
67_IV Objetivos y metas institucionales	LTAIPET-A67FIV	2021	Anual

." (Sic)

DIO/1863/2021

Descripción de la denuncia:

"...

Titulo	Nombre corto del formato	Ejercicio	Periodo
67_XVIII Sanciones administrativas a los (as) servidores (as)	LTAIPET-A67FXVIII	2021	1er trimestre

." (Sic)

DIO/1864/2021

Descripción de la denuncia:

"...

Titulo	Nombre corto del formato	Ejercicio	Periodo
67_XVI Condiciones generales de trabajo y sindicales. Normatividad laboral	LTAIPET-A67FXVI	2019	4to trimestre

." (Sic)

DIO/1865/2021

Descripción de la denuncia:

"...

Titulo	Nombre corto del formato	Ejercicio	Periodo
67_XXXVIII Otros programas que ofrecen	LTAIPET-A67FXVIII	2020	1er trimestre

." (Sic)

DIO/1866/2021

Descripción de la denuncia:

"...

Titulo	Nombre corto del formato	Ejercicio	Periodo
67_XL Evaluación y encuesta programas financiados. Encuestas sobre programas financiados con recursos públicos	LTAIPET-A67FXVIII	2021	1er trimestre

." (Sic)

DIO/1868/2021

Descripción de la denuncia:

"...

Titulo	Nombre corto del formato	Ejercicio	Periodo
67_XI Personal contratado por honorarios	LTAIPET-A67FXI	2021	2do trimestre

SECRET

DIO/1869/2021

Descripción de la denuncia:

"...

Titulo	Nombre corto del formato	Ejercicio	Periodo
67_XI_Personal contratado por honorarios	LTAIPET-A67FXI	2021	1er trimestre

" (Sic)

DIO/1870/2021

Descripción de la denuncia:

"...

Titulo	Nombre corto del formato	Ejercicio	Periodo
67_XXII_Deuda publica	LTAIPET-A67FXXII	2019	1er trimestre
67_XXII_Deuda publica	LTAIPET-A67FXXII	2019	2do trimestre
67_XXII_Deuda publica	LTAIPET-A67FXXII	2019	3er trimestre
67_XXII_Deuda publica	LTAIPET-A67FXXII	2019	4to trimestre

" (Sic)

DIO/1871/2021

Descripción de la denuncia:

"...

Titulo	Nombre corto del formato	Ejercicio	Periodo
67_XXXI_Gasto por Capitulo, Concepto y Partida	LTAIPET-A67FXXXI	2021	2do trimestre

" (Sic)

**SEGUNDO. Admisión.** En fecha siete de enero del año dos mil veintidós, la Secretaría Ejecutiva asignó el número de expedientes DIO/1856/2021 y acumuladas y se admitieron a trámite las denuncias por el incumplimiento en la publicación de las obligaciones de transparencia contenido en el del artículo 67 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas correspondiente a las fracciones y periodos siguientes:

- I, del primero al cuarto trimestre del ejercicio 2021.- El marco normativo aplicable al Sujeto Obligado, en el que deberá incluirse leyes, códigos, reglamentos, decretos de creación, manuales administrativos, reglas de operación, criterios, políticas, entre otros;
- IV, periodo Anual del ejercicio 2021.- Las metas y objetivos de las áreas de conformidad con sus programas operativos;
- VIII, formato A, del primero y segundo trimestre del ejercicio 2021.- La remuneración bruta y neta de todos los servidores públicos de base o de confianza, de todas las percepciones, incluyendo sueldos, prestaciones, gratificaciones, primas, comisiones, dietas, bonos, estímulos, ingresos y sistemas de compensación, señalando la periodicidad de dicha remuneración;
- X, formato A, del primero al cuarto trimestre del ejercicio 2021.- El número total de las plazas y del personal de base y confianza,

- especificando el total de las vacantes, por nivel de puesto, para cada unidad administrativa;
- **XI, del primero y segundo trimestre del ejercicio 2021.- Las contrataciones de servicios profesionales por honorarios, señalando los nombres de los prestadores de servicios, los servicios contratados, el monto de los honorarios y el periodo de contratación;**
  - **XVI, formato A, del cuarto trimestre del ejercicio 2019.- Las condiciones generales de trabajo, contratos o convenios que regulen las relaciones laborales del personal de base o de confianza, así como los recursos públicos económicos, en especie o donativos, que sean entregados a los sindicatos y ejerzan como recursos públicos;**
  - **XVIII, del primer trimestre del ejercicio 2021.- El listado de servidores públicos con sanciones administrativas definitivas, especificando la causa de sanción y la disposición;**
  - **XXII, del tercer trimestre del ejercicio 2019.- La información relativa a la deuda pública, en términos de la normatividad aplicable;**
  - **XXXI, formato A, del segundo trimestre del ejercicio 2021.- Informe de avances programáticos o presupuestales, balances generales y su estado financiero;**
  - **XXXVIII, del primer trimestre del ejercicio 2020.- Los programas que ofrecen, incluyendo información sobre la población, objetivo y destino, así como los trámites, tiempos de respuesta, requisitos y formatos para acceder a los mismos;**
  - **XL, formato B, del ejercicio 2020.- Todas las evaluaciones y encuestas que hagan los Sujetos Obligados a programas financiados con recursos públicos.**

Notificando lo anterior al denunciante, Sujeto Obligado y a la Unidad de Revisión y Evaluación de Portales de este Órgano Garante, para que rindieran su informe justificado, ello de conformidad en el artículo 93 de la Ley de Transparencia local.

**CUARTO. Informe del sujeto obligado.** El doce de enero del dos mil veintidós, la autoridad aludida fue notificada de la admisión de la denuncia, requiriéndole el informe respectivo. En atención a lo anterior, en fecha diecisiete

de enero del año que transcurre, el Titular de la Unidad de Transparencia del sujeto obligado allegó un mensaje de datos al correo electrónico oficial de este Órgano Garante, al que adjuntó el archivo denominado "dio 1856.pdf", en el que a su consulta se observa el oficio sin número de referencia, en el que manifiesta la debida publicación de las obligaciones de transparencia denunciadas.

**QUINTO. Verificación Virtual.** En fecha diecisiete de febrero del dos mil veintidós, la Unidad de Revisión y Evaluación de Portales de este Órgano Garante, rindió el informe que le fuera requerido, mediante el oficio número RP/132/2022 y anexos, en el cual informó que:

**"DIO/1856/2021 Y ACUMULADAS  
INFORME DE VERIFICACION A LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA  
DENUNCIADAS DEL ARTICULO 67 FRACCIONES I, IV, VIII, X, XI, XVI, XVIII, XXII,  
XXXI, XXXVIII Y XL DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA  
INFORMACION PÚBLICA DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, DE JUNTAS DE AGUA Y  
DRENAJE DE LA CIUDAD DE MATAMOROS, TAMAULIPAS.**

De conformidad con el Anexo I, de las Obligaciones de Transparencia Comunes, del Artículo 70 de la Fracciones I, IV, VIII, X, XI, XVI, XVIII, XXII, XXXI, XXXVIII Y XL de los Lineamientos Técnicos Generales para la publicación, Homologación y Estandarización de la Información de las Obligaciones establecidas en el Título Quinto, artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública que deben difundir los sujetos obligados en los Portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia, al realizar la verificación de la obligación de transparencia denunciada, se visualizó lo siguiente:

Se procedió a hacer la verificación de fracciones I, IV, VIII, X, XI, XVI, XVIII, XXII, XXXI, XXXVIII Y XL en el SIPOD del artículo 67 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Tamaulipas:

1. DIO/1856/2021, Fracción VIII, que hace alusión a: Remuneración bruta y neta, denunciando: "formato A el segundo trimestre del ejercicio 2021."

Se observa lo siguiente:  
Formato A:

➤ Al momento de realizar la revisión, se observó que si publica del 2º trimestre del ejercicio 2021 de manera correcta.

2. DIO/1857/2021, Fracción VIII, que hace alusión a: Remuneración bruta y neta, denunciando: "formato A el primer trimestre del ejercicio 2021".

➤ Al momento de realizar la revisión, se observó que si publica el 1º trimestre del ejercicio 2021 de manera correcta.

3. DIO/1860/2021, Fracción I, que hace alusión a: Normatividad aplicable, denunciando: "el primero, segundo, tercero y cuarto trimestre de ejercicio 2021"

De conformidad con los Lineamientos Técnicos Generales, le informo que a la fecha no es obligación del Sujeto Obligado conservar la información del primero, segundo y tercer trimestre del ejercicio 2021, ya que de acuerdo a la tabla de actualización y conservación de la información en dicha fracción se publica de manera vigente por lo que a la fecha debe publicarse el cuarto trimestre del ejercicio 2021, tal como se lustra a continuación:

Artículo	Fracción/Inciso	Periodo de actualización	Observaciones acerca de la información a publicar	Periodo de Conservación de la información
Artículo 67 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública	Fracción I, IV, VIII, X, XI, XVI, XVIII, XXII, XXXI, XXXVIII Y XL	Trimestral	Conforme Lineamientos emitidos en materia de forma, estructura, organización, elaboración, actualización, estandarización, homologación y publicación de la información pública en el portal de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia, de acuerdo a lo establecido en el artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y en el artículo 67 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Tamaulipas, se debe publicar la información de manera vigente.	Información vigente

Motivo por el cual no se verifica el primero, segundo y tercer trimestre del ejercicio 2021, solamente se realizará la revisión del cuarto trimestre del ejercicio 2021.

Se observa lo siguiente:

➤ Al momento de realizar la revisión se observó que si publica de forma correcta la información correspondiente al cuarto trimestre del ejercicio 2021.

4. DIO/1861/2021, Fracción X, que hace alusión a: Plazas vacantes del personal de base y confianza, denunciando: "formato A, el primero, segundo, tercero y cuarto trimestre de ejercicio 2021"

De conformidad con los Lineamientos Técnicos Generales, le informo que a la fecha no es obligación del Sujeto Obligado conservar la información del primero, segundo y tercer trimestre del ejercicio 2021, ya que de acuerdo a la tabla de actualización y conservación de la información en dicha fracción se publica de manera vigente por lo que a la fecha debe publicarse el cuarto trimestre del ejercicio 2021, tal como se lustra a continuación:

Artículo 70...	Fracción X El número total de las plazas y del personal de base y confianza, especificando el total de las vacantes, por nivel de puesto, para cada unidad administrativa;	Trimestral	0--0	Información vigente
----------------	--	------------	------	---------------------

Motivo por el cual no se verifica el primero, segundo y tercer trimestre del ejercicio 2021, solamente se realizará la revisión del cuarto trimestre del ejercicio 2021.

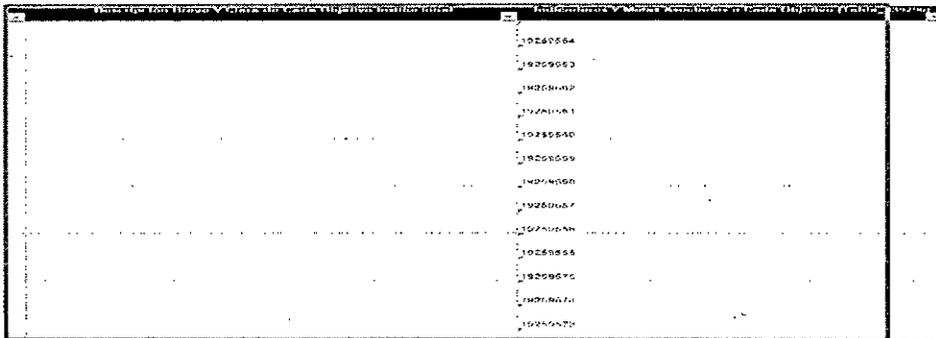
Se observa lo siguiente:

➤ Al momento de realizar la revisión se observó que si publica el 4º trimestre del ejercicio 2021 justificando de manera correcta la falta de información.

5. DIO/1862/2021, Fracción IV, que hace alusión a: Objetivos y metas institucionales, denunciando: "el periodo del ejercicio 2021".

Se observa lo siguiente:

➤ Al momento de realizar la revisión se observó que se encuentran celdas vacías sin justificación de los siguientes criterios "Descripción breve y clara de cada objetivo institucional y la tabla secundaria de los indicadores y metas asociadas a cada objetivo", tal como se muestra a continuación:



Debiendo completar la información correspondiente de los criterios antes mencionados o contar con una nota justificando la falta de información, de conformidad con el Capítulo II, Octavo, Fracción V, numeral 2 de los Lineamientos Técnicos Generales para la publicación, Homologación y Estandarización de la Información de las Obligaciones, establece lo siguiente y que a la letra dice:

V. "...En caso de que respecto de alguna obligación de transparencia el sujeto obligado no haya generado información se deberá observar lo siguiente:

2. Cuando se trate de criterios de información en fracciones que el sujeto obligado no posea por no estar especificado en las facultades, competencias y funciones de los ordenamientos jurídicos que le son aplicables, deberá incluir una nota mediante la cual justifique la no posesión de la información señalada en el/los criterios que corresponda" Se deberá especificar en el apartado de notas mediante una justificación la falta de información en los criterios antes señalados.

6. DIO/1863/2021, Fracción XVIII, que hace alusión a: Sanciones administrativas a los servidores públicos, denunciando: "el primer trimestre del ejercicio 2021"

Se observa lo siguiente:

➤ Si publica el 1º trimestre del ejercicio 2021 justificando la falta de información.

7. DIO/1864/2021, Fracción XVI, que hace alusión a: Normatividad laboral, denunciando: "formato A, el cuarto trimestre del ejercicio 2019"

De conformidad con los Lineamientos Técnicos Generales, le informo que a la fecha no es obligación del Sujeto Obligado conservar la información del formato XVI A, del cuarto trimestres del ejercicio 2019, ya que de acuerdo a la tabla de actualización y conservación de la información en dicha fracción se publica de manera vigente, por lo que a la fecha debe publicarse el cuarto trimestre del ejercicio 2021, tal como se ilustra a continuación:

Artículo 70 ...	Fracción XVI Las condiciones generales de trabajo, contratos o convenios que regulen las relaciones laborales del personal de base o de confianza, así como los recursos públicos económicos, en especie o donativos, que sean entregados a los sindicatos y ejerzan como recursos públicos	Trimestral	Cuando se establezca, modifique o derogue cualquier norma laboral aplicable al sujeto obligado, la información normativa deberá o actualizarse en un plazo no mayor a 15 días hábiles a partir de su publicación y/o aprobación	En cuanto a la normatividad: la información vigente. Respecto a los recursos entregados a sindicatos la información del ejercicio en curso y la correspondiente a los dos ejercicios anteriores
-----------------	---	------------	---	---

Motivo por el cual no se verifica la información del 4º trimestre del ejercicio 2019 Formato XVI A.

8. DIO/1865/2021, Fracción XXXVIII, que hace alusión a: Programas que ofrecen, denunciando: "el primer trimestre del ejercicio 2020"

Se observa lo siguiente:

> Si publica el 1º trimestre del ejercicio 2020 justificando la falta de información.

9. DIO/1866/2021, Fracción XL, que hace alusión a: Encuestas sobre programas financiados con recursos públicos, denunciando: "formato B, ejercicio 2020"

Se observa lo siguiente:

> Al momento de realizar la revisión se observó que si publica el ejercicio 2020 justificando de manera correcta.

10. DIO/1868/2021, Fracción XI, que hace alusión a: Personal contratado por honorarios, denunciando: "el segundo trimestre del ejercicio 2021"

Se observa lo siguiente:

> Al momento de realizar la revisión se observó que si publica el 2º trimestre del ejercicio 2021, sin embargo se encuentran celdas vacías sin justificación en los siguientes criterios que se muestra a continuación:

Remuneración Mensual Bruta O Contraprestación	Monto Total a Pagar	Prestaciones, en su Caso	Vigilancias a La Normatividad Que Regula La Celebración de Contratos de Honorarios

Debiendo completar la información correspondiente de los criterios antes mencionados o contar con una nota justificando la falta de información, de conformidad con el Capítulo II, Octavo, Fracción V, numeral 2 de los Lineamientos Técnicos Generales para la publicación, Homologación y Estandarización de la Información de las Obligaciones, establece lo siguiente y que a la letra dice:

V. "...En caso de que respecto de alguna obligación de transparencia el sujeto obligado no haya generado información se deberá observar lo siguiente:

2. Cuando se trate de criterios de información en fracciones que el sujeto obligado no posea por no estar especificado en las facultades, competencias y funciones de los ordenamientos jurídicos que le son aplicables, deberá incluir una nota mediante la cual justifique la no posesión de la información señalada en el/los criterios que corresponda" Se deberá publicar la información correspondiente o en su caso especificar en el apartado de notas mediante una justificación la falta de información en los criterios antes señalados.

11. DIO/1869/2021, Fracción XI, que hace alusión a: Personal contratado por honorarios, denunciando: "el primer trimestre del ejercicio 2021"

Se observa lo siguiente:

➤ Al momento de realizar la revisión se observó que si publica el 1º trimestre del ejercicio 2021, sin embargo se encuentran celdas vacías sin justificación en los siguientes criterios que se muestra a continuación:

Remuneración Mensual Bruta O Contraprestación	Monto Total a Pagar	Prestaciones, en su Caso	Hipervínculo a La Normatividad Que Regula La Celebración de Contratos de Honorarios

Debiendo completar la información correspondiente de los criterios antes mencionados o contar con una nota justificando la falta de información, de conformidad con el Capítulo II, Octavo, Fracción V, numeral 2 de los Lineamientos Técnicos Generales para la publicación, Homologación y Estandarización de la Información de las Obligaciones, establece lo siguiente y que a la letra dice:

V. "...En caso de que respecto de alguna obligación de transparencia el sujeto obligado no haya generado información se deberá observar lo siguiente:

3. Cuando se trate de criterios de información en fracciones que el sujeto obligado no posea por no estar especificado en las facultades, competencias y funciones de los ordenamientos jurídicos que le son aplicables, deberá incluir una nota mediante la cual justifique la no posesión de la información señalada en el/los criterios que corresponda"

Se deberá publicar la información correspondiente o en su caso especificar en el apartado de notas mediante una justificación la falta de información en los criterios antes señalados.

12. DIO/1870/2021, Fracción XXII, que hace alusión a: Deuda pública, denunciando: "el tercer trimestre del ejercicio 2019"

Se observa lo siguiente:

➤ Al momento de realizar la revisión se observó que si publica el 1º, 2º, 3º Y 4º trimestre del ejercicio 2019, sin embargo se encuentran celdas vacías sin justificación en los siguientes criterios que se muestra a continuación:

Hipervínculo Al Listado de Resoluciones Negativas

Hipervínculo Al Informe Enviado a La Cjep con Listado de Empréstitos

	Hipervínculo Al Informe de La Deuda Pública Consolidada	Hipervínculo Al Informe Consolidado de Cuenta Pública	Hipervínculo a LA Propuesta y Reportes (Organismos Fiscales y Intermedios)
6			
7			
8			
9			
10			
11			
12			
13			

Debiendo completar la información correspondiente de los criterios antes mencionados o contar con una nota justificando la falta de información, de conformidad con el Capítulo II, Octavo, Fracción V, numeral 2 de los Lineamientos Técnicos Generales para la publicación, Homologación y Estandarización de la Información de las Obligaciones, establece lo siguiente y que a la letra dice:

V. "...En caso de que respecto de alguna obligación de transparencia el sujeto obligado no haya generado información se deberá observar lo siguiente:

2. Cuando se trate de criterios de información en fracciones que el sujeto obligado no posea por no estar especificado en las facultades, competencias y funciones de los ordenamientos jurídicos que le son aplicables, deberá incluir una nota mediante la cual justifique la no posesión de la información señalada en el/los criterios que corresponda" Se deberá publicar la información correspondiente o en su caso especificar en el apartado de notas mediante una justificación la falta de información en los criterios antes señalados.

13. DIO/1871/2021, Fracción XXXI, que hace alusión a: Gastos por capítulo, concepto y partida, denunciando: "formato A, el segundo trimestre del ejercicio 2021"

Se observa lo siguiente:

- Al momento de realizar la revisión se observó que si publica el 2º trimestre del ejercicio 2021 de manera correcta." (/Sic)

En razón de que fue debidamente substanciado el procedimiento, este Organismo revisor procede a emitir la resolución bajo el tenor de los siguientes:

### CONSIDERANDOS:

**PRIMERO. Competencia.** El Pleno del Instituto de Transparencia, de Acceso a la Información y de Protección de Datos Personales del Estado de Tamaulipas es competente para conocer y resolver la presente denuncia, de conformidad con lo ordenado por el artículo 6º, apartado A, fracciones VI y VII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 17, fracción V, de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, 63, 64, 65, 67, 70, 89, 90, fracción I, 91, 92, fracción I, inciso a) y b), 94, 95, 96 y 97 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 91, 92, 93, 94, 95, 96, 97, 98 y 99, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas y 18, 19, 20 y 21, de los Lineamientos que establecen el Procedimiento de Denuncia por Incumplimiento de Obligaciones de Transparencia que deben publicar los sujetos obligados.

**SEGUNDO. Procedibilidad.** En la interposición de las denuncias, el particular manifestó no haber encontrado registro de los siguientes periodos y ejercicios:

- I, del primero al cuarto trimestre del ejercicio 2021.- El marco normativo aplicable al Sujeto Obligado, en el que deberá incluirse leyes, códigos, reglamentos, decretos de creación, manuales administrativos, reglas de operación, criterios, políticas, entre otros;
- IV, periodo Anual del ejercicio 2021.- Las metas y objetivos de las áreas de conformidad con sus programas operativos;
- VIII, formato A, del primero y segundo trimestre del ejercicio 2021.- La remuneración bruta y neta de todos los servidores públicos de base o de confianza, de todas las percepciones, incluyendo sueldos, prestaciones, gratificaciones, primas, comisiones, dietas, bonos, estímulos, ingresos y sistemas de compensación, señalando la periodicidad de dicha remuneración;
- X, formato A, del primero al cuarto trimestre del ejercicio 2021.- El número total de las plazas y del personal de base y confianza, especificando el total de las vacantes, por nivel de puesto, para cada unidad administrativa;
- XI, del primero y segundo trimestre del ejercicio 2021.- Las contrataciones de servicios profesionales por honorarios, señalando los nombres de los prestadores de servicios, los servicios contratados, el monto de los honorarios y el periodo de contratación;
- XVI,- formato A, del cuarto trimestre del ejercicio 2019.- Las condiciones generales de trabajo, contratos o convenios que regulen las relaciones laborales del personal de base o de confianza, así como los recursos públicos económicos, en especie o donativos, que sean entregados a los sindicatos y ejerzan como recursos públicos;
- XVIII, del primer trimestre del ejercicio 2021.- El listado de servidores públicos con sanciones administrativas definitivas, especificando la causa de sanción y la disposición;
- XXII, del tercer trimestre del ejercicio 2019.- La información relativa a la deuda pública, en términos de la normatividad aplicable;

- XXXI, formato A, del segundo trimestre del ejercicio 2021.- Informe de avances programáticos o presupuestales, balances generales y su estado financiero;
- XXXVIII, del primer trimestre del ejercicio 2020.- Los programas que ofrecen, incluyendo información sobre la población, objetivo y destino, así como los trámites, tiempos de respuesta, requisitos y formatos para acceder a los mismos;
- XL, formato B, del ejercicio 2020.- Todas las evaluaciones y encuestas que hagan los Sujetos Obligados a programas financiados con recursos públicos.

Para un mejor estudio de las fracciones denunciadas, es necesario señalar lo que determina en el artículo 93 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información de Tamaulipas, que a la letra dice:

**ARTÍCULO 93.**

*La denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia deberá cumplir, al menos, los siguientes requisitos:*

*I.- Nombre del sujeto obligado denunciado;*

*II.- Descripción clara y precisa del incumplimiento denunciado;*

*III.- El denunciante podrá adjuntar los medios de prueba que estime necesarios para respaldar el incumplimiento denunciado;*

*IV.- En caso de que la denuncia se presente por escrito, el denunciante deberá señalar el domicilio en la jurisdicción que corresponda o la dirección de correo electrónico para recibir notificaciones. En caso de que la denuncia se presente por medios electrónicos, se entenderá que se acepta que las notificaciones se efectúen por el mismo medio. En caso de que no se señale domicilio o dirección de correo electrónico o se señale un domicilio fuera de la jurisdicción respectiva, las notificaciones, aún las de carácter personal, se practicarán a través de los estrados físicos del Organismo garante; y*

*V.- El nombre del denunciante y, opcionalmente, su perfil, únicamente para propósitos estadísticos. Esta información será proporcionada por el denunciante de manera voluntaria. En ningún caso el dato sobre el nombre y el perfil podrán ser un requisito para la procedencia y trámite de la denuncia." (Sic)*

Del anterior precepto se colige que los requisitos a cumplir para la interposición de la denuncia son:

- ❖ El nombre del sujeto obligado incumplido;
- ❖ La precisión del incumplimiento;
- ❖ Los medios de prueba que el denunciante estime necesarios,
- ❖ El domicilio físico o correo electrónico para recibir notificaciones y
- ❖ El nombre del denunciante (no siendo este último, requisito indispensable para la procedencia del trámite de la denuncia)

**TERCERO. Materia de la Denuncia.** De la revisión a las constancias y documentos que obran en el expediente se advierte, que el tema sobre el que este Órgano Garante se pronunciará será determinar si la denuncia resulta fundada o infundada.

**CUARTO. Estudio.** De la denuncia formulada a través del correo electrónico habilitado para tales efectos por este Órgano Garante en contra de las Juntas de Agua Drenaje de la Ciudad de Matamoros, Tamaulipas, respecto a las fracciones *I, IV, VIII, formato A, X, formato A, XI, XVI, formato A, XVIII, XXII, XXXI, formato A, XXXVIII y XL*, del artículo 67 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información de Tamaulipas, que a la letra dice:

*"ARTÍCULO 67. Los Sujetos Obligados deberán poner a disposición del público y mantener actualizada, en los respectivos medios electrónicos, de acuerdo a sus facultades, atribuciones, funciones u objeto social, según corresponda, la información, por lo menos, de los temas, documentos y políticas que a continuación se señalan:*

- I.- El marco normativo aplicable al Sujeto Obligado, en el que deberá incluirse leyes, códigos, reglamentos, decretos de creación, manuales administrativos, reglas de operación, criterios, políticas, entre otros;*  
[...]
- IV.- Las metas y objetivos de las áreas de conformidad con sus programas operativos;*  
[...]
- VIII.- La remuneración bruta y neta de todos los servidores públicos de base o de confianza, de todas las percepciones, incluyendo sueldos, prestaciones, gratificaciones, primas, comisiones, dietas, bonos, estímulos, ingresos y sistemas de compensación, señalando la periodicidad de dicha remuneración;*  
[...]
- X.- El número total de las plazas y del personal de base y confianza, especificando el total de las vacantes, por nivel de puesto, para cada unidad administrativa;*
- XI.- Las contrataciones de servicios profesionales por honorarios, señalando los nombres de los prestadores de servicios, los servicios contratados, el monto de los honorarios y el periodo de contratación;*  
[...]
- XVI.- Las condiciones generales de trabajo, contratos o convenios que regulen las relaciones laborales del personal de base o de confianza, así como los recursos públicos económicos, en especie o donativos, que sean entregados a los sindicatos y ejerzan como recursos públicos;*  
[...]
- XVIII.- El listado de servidores públicos con sanciones administrativas definitivas, especificando la causa de sanción y la disposición;*  
[...]
- XXII.- La información relativa a la deuda pública, en términos de la normatividad aplicable;*  
[...]
- XXXI.- Informe de avances programáticos o presupuestales, balances generales y su estado financiero;*  
[...]
- XXXVIII.- Los programas que ofrecen, incluyendo información sobre la población, objetivo y destino, así como los trámites, tiempos de respuesta, requisitos y formatos para acceder a los mismos;*  
[...]
- XL.- Todas las evaluaciones y encuestas que hagan los Sujetos Obligados a programas financiados con recursos públicos;" (SIC)*

En ese sentido, la información contenida en el artículo 67, fracciones *I, IV, VIII, formato A, X, formato A, XI, XVI, formato A, XVIII, XXII, XXXI, formato*

A, XXXVIII y XL, de la Ley de la materia, que fueran denunciadas, constituyen una obligación por parte de los sujetos obligados, subir en sus portales de internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia la información correspondiente.

Del mismo modo, lo anterior también se instruye en los Lineamientos Técnicos Generales para la Publicación, Homologación y Estandarización de la Información, en el apartado de los Criterios para las Obligaciones de Transparencia Comunes, del artículo 70, fracciones I, IV, VIII, formato A, X, formato A, XI, XVI, formato A, XVIII, XXII, XXXI, formato A, XXXVIII y XL de la Ley General de Transparencia, como a continuación se observa:

*I. El marco normativo aplicable al sujeto obligado, en el que deberá incluirse leyes, códigos, reglamentos, decretos de creación, manuales administrativos, reglas de operación, criterios, políticas, entre otros*

*Los sujetos obligados deberán publicar la normatividad que emplean para el ejercicio de sus funciones. Cada norma deberá estar categorizada y contener un hipervínculo al documento correspondiente, entre otros datos.*

*De existir normatividad que de ser publicada vulneraría el ejercicio de atribuciones relevantes de determinados sujetos obligados, éstos publicarán las versiones públicas de tales documentos aclarando a las personas que consulten la información de esta fracción, mediante una nota fundamentada, motivada y actualizada al periodo que corresponda, las razones por las cuales se incluye un documento con la característica de versión pública.*

*Los sujetos obligados bajo ese supuesto considerarán lo establecido en las disposiciones generales de los Lineamientos respecto de las versiones públicas.*

*Cuando se expida alguna reforma, adición, derogación, abrogación o se realice cualquier tipo de modificación al marco normativo aplicable al sujeto obligado, ésta deberá publicarse y/o actualizarse en el sitio de Internet y en la Plataforma Nacional en un plazo no mayor a 15 días hábiles a partir de su publicación en el Diario Oficial de la Federación (DOF), Periódico o Gaceta Oficial, o acuerdo de aprobación en el caso de normas publicadas por medios distintos, como el sitio de Internet. Al respecto, es conveniente aclarar que las normas que se reformen, adicionen, deroguen o abroguen deberán mantenerse publicadas en tanto no haya entrado en vigor la nueva norma y existan procedimientos en trámite o pendientes de resolución que deban sustanciarse conforme a la normatividad que se reforma, adiciona, deroga o abroga. En ese sentido, y durante el periodo que el sujeto obligado considere, se mantendrán publicadas ambas normas; para ello será indispensable que, a través de una nota, señale claramente a las personas que consulten su información, las razones por las cuales no se elimina del marco normativo vigente determinada normativa.*

*Asimismo, cuando alguna normativa no haya tenido ninguna modificación desde su publicación en el Diario Oficial de la Federación (DOF) u otro medio oficial o institucional; se registrará como última modificación, la misma fecha que se haya señalado como fecha de publicación, con el formato día/mes/año.*

*Para mayor claridad y accesibilidad, la información deberá organizarse mediante un catálogo con los tipos de normatividad siguientes:*

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
- Tratados internacionales
- Constitución Política de la entidad federativa
- Leyes: generales, federales y locales
- Códigos
- Reglamentos
- Decreto de creación
- Manuales: administrativos, de integración, organizacionales
- Reglas de operación
- Criterios
- Políticas

*Otros documentos normativos: condiciones, circulares, normas, bandos, resoluciones, lineamientos, acuerdos, convenios, contratos, estatutos sindicales, estatutos universitarios, estatutos de personas morales, memorandos de entendimiento, entre otros aplicables al sujeto obligado de conformidad con sus facultades y atribuciones.*

*Respecto de los tratados internacionales, deberán publicarse por lo menos los siguientes: Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, Convención Americana de Derechos Humanos, Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y*

Culturales. Además, se incluirán los tratados internacionales relativos a la materia específica de cada sujeto obligado.

En cuanto a las Políticas que se incluirán como parte de la normatividad, se publicarán aquellos documentos normativos que tienen como objetivo orientar y establecer directrices de acción relativas a cada sujeto obligado, las cuales deben ser acatadas por los miembros del mismo y se han emitido mediante avisos, circulares u otras comunicaciones oficiales.

En caso de que el sujeto obligado no cuente con alguna norma del tipo: Manuales; administrativos, de integración, organizacionales; Reglas de operación, Criterios, Políticas, Otros documentos normativos; normas, circulares, bandos, resoluciones, lineamientos, acuerdos, estatutos; deberá incluir una nota actualizada al periodo que corresponda que así lo aclare a las personas que consulten la información.

Todos los sujetos obligados deberán incluir la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como la normatividad en materia de transparencia, acceso a la información y protección de datos personales que les corresponda.

**Nota:** Los documentos normativos publicados en formato PDF deberán considerar una versión o formato que permita su reutilización.

**Periodo de actualización:** trimestral

Únicamente cuando se expida alguna reforma, adición, derogación, abrogación o se realice cualquier tipo de modificación al marco normativo aplicable al sujeto obligado, la información deberá publicarse y/o actualizarse en un plazo no mayor a 15 días hábiles a partir de su publicación en el Diario Oficial de la Federación (DOF), Periódico o Gaceta Oficial, o acuerdo de aprobación en el caso de normas publicadas por medios distintos, como el sitio de Internet.

**Conservar en el sitio de Internet:** información vigente

**Aplica a:** todos los sujetos obligados

**IV. Las metas y objetivos de las Áreas de conformidad con sus programas operativos**

Para el cumplimiento de esta fracción se deberá entender como meta la cuantificación y/o expresión numérica del o los objetivos y/o indicadores que planea o busca alcanzar el sujeto obligado a través de cada una de las áreas o unidades responsables ejecutoras del gasto o concentradoras que consoliden las actividades, según corresponda, en el tiempo especificado y con los recursos necesarios en los términos de la normatividad que le sea aplicable.

La información publicada en esta fracción deberá ser correspondiente con las áreas o unidades ejecutoras del gasto que forman parte del sujeto obligado, para cada una de estas áreas se publicarán sus metas y objetivos vinculados a los programas operativos, presupuestarios, sectoriales, regionales institucionales, especiales, de trabajo y/o anuales en términos de la normatividad que le sea aplicable.

La información deberá publicarse de tal forma que se posibilite la consulta por año y por área, de cada una de éstas se brindará la posibilidad de consultar sus objetivos, indicadores, así como las metas propuestas.

Se deberá incluir un hipervínculo al o los programas operativos, presupuestarios, sectoriales, regionales, institucionales, especiales, de trabajo y/o anuales, o secciones de éstos, en los que se establecerá la meta u objetivo del ejercicio en curso y el correspondiente a los seis ejercicios anteriores cuando la normatividad de contabilidad gubernamental así lo establezca

**Periodo de actualización:** anual, durante el primer trimestre del ejercicio en curso

**Conservar en el sitio de Internet:** información del ejercicio en curso y la correspondiente a los seis ejercicios anteriores

**Aplica a:** todos los sujetos obligados

**VIII. La remuneración bruta y neta de todos los Servidores Públicos de base o de confianza, de todas las percepciones, incluyendo sueldos, prestaciones, gratificaciones, primas, comisiones, dietas, bonos, estímulos, ingresos y sistemas de compensación, señalando la periodicidad de dicha remuneración**

Con base en lo establecido en el artículo 3, fracción XVIII de la Ley General, los servidores públicos son:

"Los mencionados en el párrafo primero del artículo 108 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y sus correlativos de las Entidades Federativas y municipios que establezcan las Constituciones de los Estados y el Estatuto de Gobierno del Distrito Federal".

Asimismo, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece en el párrafo primero del artículo 108 lo siguiente:

"...a los representantes de elección popular, a los miembros del Poder Judicial Federal y del Poder Judicial del Distrito Federal, los funcionarios y empleados y, en general, a toda persona que desempeñe un empleo, cargo o comisión de cualquier naturaleza en el Congreso de la Unión, en la Asamblea Legislativa del Distrito Federal o en la

Administración Pública Federal o en el Distrito Federal, así como a los servidores públicos de los organismos a los que esta Constitución otorgue autonomía, quienes serán responsables por los actos u omisiones en que incurran en el desempeño de sus respectivas funciones."

(...)

Lo anterior permite a cada sujeto obligado identificar claramente cuál información deberá publicar en este rubro a fin de cumplir con el principio de máxima publicidad y proporcionar, a través de su sitio de transparencia y de la Plataforma Nacional, la información de todos(as) los(as) servidores(as) públicos(as) de base, de confianza, integrantes, miembros del sujeto obligado y/o toda persona que desempeñe un empleo, cargo o comisión y/o ejerza actos de autoridad, relativa a: la remuneración mensual bruta y neta de conformidad con el tabulador de sueldos y salarios aplicable a cada sujeto obligado, así como todos los conceptos que sean adicionales y distintos a las remuneraciones y que, de conformidad con la normatividad aplicable a cada sujeto obligado, se entreguen, entre otros: percepciones en efectivo o en especie, prestaciones, gratificaciones, primas, comisiones, dietas, bonos, estímulos, apoyos económicos, sistemas de compensación e ingresos, especificando la periodicidad con que se otorga cada uno de éstos (quincenal, mensual, semestral, anual, por única ocasión, etcétera)<sup>13</sup>.

En caso de que no sea asignado alguno de los rubros anteriores de acuerdo con la normativa correspondiente, se deberá indicar mediante una nota fundamentada, motivada y actualizada al periodo que corresponda.

---

**Periodo de actualización:** trimestral.

**Conservar en el sitio de Internet:** información del ejercicio en curso y la correspondiente al ejercicio anterior.

**Aplica a:** todos los sujetos obligados

---

**X. El número total de las plazas y del personal de base y confianza, especificando el total de las vacantes, por nivel de puesto, para cada unidad administrativa**

En este apartado los sujetos obligados publicarán información con base en su estructura orgánica vigente, aprobada y registrada por el órgano competente.

Desde cada nivel de estructura se deberá incluir la denominación de las áreas que le están subordinadas jerárquicamente y desde cada área se incluirá la información del total de plazas tanto de base como de confianza, sean éstas de carácter permanente o eventual, así como, en su caso, el personal de milicia permanente y milicia auxiliar; de tal forma que se señale cuáles plazas están ocupadas y cuáles vacantes, así como los totales.

---

**Periodo de actualización:** trimestral

**Conservar en el sitio de Internet:** información vigente

**Aplica a:** todos los sujetos obligados

---

**XI. Las contrataciones de servicios profesionales por honorarios, señalando los nombres de los prestadores de servicios, los servicios contratados, el monto de los honorarios y el periodo de contratación**

En cumplimiento de la presente fracción, los sujetos obligados publicarán información de las personas contratadas bajo el régimen de servicios profesionales por honorarios y servicios profesionales por honorarios asimilados a salarios; entendiéndose éstos como los servicios que se contratan y/o prestan a cambio de una retribución por ellos.

En el caso de los sujetos obligados de la Federación, la información publicada tendrá relación con lo establecido en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, su Reglamento, las disposiciones en las materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera, y demás normas aplicables a la materia. Por su parte, los sujetos obligados de entidades federativas y municipios se sujetarán a la normatividad en la materia que les resulte aplicable.

En el periodo en el que los sujetos obligados no cuenten con personal contratado bajo este régimen, deberán aclararlo mediante una nota debidamente fundamentada y motivada por cada periodo que así sea.

---

**Periodo de actualización:** trimestral

**Conservar en el sitio de Internet:** información del ejercicio en curso y la correspondiente al ejercicio anterior

**Aplica a:** todos los sujetos obligados

---

**XVI. Las condiciones generales de trabajo, contratos o convenios que regulan las relaciones laborales del personal de base o de confianza, así como los recursos públicos económicos, en especie o donativos, que sean entregados a los sindicatos y ejerzan como recursos públicos**

En cumplimiento a la presente fracción, los sujetos obligados deberán publicar información organizada en dos secciones: la primera relativa a la normatividad que regula las relaciones laborales con el personal que en él trabaja, incluidos los contratos

colectivos de trabajo del personal de base y los contratos del personal de confianza; especificando el tipo de personal (base o confianza), la normatividad laboral aplicable, las condiciones generales de trabajo así como la fecha de su publicación y última modificación, la denominación del contrato, convenio u otro documento que regule la relación laboral, publicando el documento completo. La segunda deberá especificar cuáles son los recursos públicos económicos –en especie o donativos– que ha entregado a los sindicatos, el ejercicio y período que se informa, mencionando la fecha de entrega de los recursos, el tipo de recurso público (efectivo, en especie, materiales, donativos), descripción y/o monto de los recursos, motivos por los cuales se entregan los recursos, y nombre del sindicato al que se le entregó el recurso.

---

**Periodo de actualización:** trimestral

Cuando se establezca, modifique o derogue cualquier norma laboral aplicable al sujeto obligado, la información normativa deberá actualizarse en un plazo no mayor a 15 días hábiles a partir de su publicación y/o aprobación

**Conservar en el sitio de Internet:** en cuanto a la normatividad, la información vigente; respecto a los recursos entregados a sindicatos, información del ejercicio en curso y la correspondiente a los dos ejercicios anteriores

**Aplica a:** todos los sujetos obligados

---

#### **XVIII. El listado de servidores públicos con sanciones administrativas definitivas, especificando la causa de sanción y la disposición**

Los sujetos obligados publicarán la información relativa a los datos de los(as) servidores(as) públicos(as) y/o personas que desempeñen un empleo, cargo o comisión y/o ejerzan actos de autoridad en ellos y, con apoyo de las entidades de fiscalización superior de las entidades federativas, en su caso, los órganos internos de control o las instancias competentes, harán pública la información correspondiente a las sanciones administrativas definitivas que, en su caso, han sido emitidas en su contra por los órganos de control, los Tribunales especializados en justicia administrativa y/o instancias correspondientes, así como a cuánto ascienden, en su caso, las indemnizaciones efectivamente cobradas durante el periodo reportado, con fundamento en el artículo 57 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción y en la ley de responsabilidades de los(as) servidores(as) públicos(as) que corresponda, ya sea federal o estatal, o en la normatividad que aplique según la naturaleza jurídica de cada sujeto obligado.

Dicha información corresponderá a las sanciones graves en términos de lo establecido en el artículo 53 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción<sup>46</sup> y párrafo cuarto del artículo 27 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas

Además, los sujetos obligados incluirán un hipervínculo al sistema de registro de sanciones administrativas que les corresponda; por ejemplo, los de la Administración Pública Federal incluirán un hipervínculo al Sistema del Registro de Servidores Públicos Sancionados de la Secretaría de la Función Pública, en el cual cualquier persona podrá realizar consultas públicas.

Para efectos del cumplimiento de esta fracción se entenderán por sanciones definitivas que queden firmes, aquéllas que:

I. No admitan en su contra recurso o juicio;

II. Admitiendo recurso o juicio, no fueren impugnadas en el plazo legal permitido, o cuando, habiéndolo sido, el recurso o juicio de que se trate haya sido desechado o sobreseído o hubiere resultado infundado, y

III. Sean consentidas expresamente para su cumplimiento por las partes o sus representantes legítimos.

---

**Periodo de actualización:** trimestral

**Conservar en el sitio de Internet:** información del ejercicio en curso. Respecto de los(as) servidores(as) públicos(as) que hayan sido sancionados y permanezcan en el sujeto obligado al momento de la actualización de información, se conservará la información correspondiente a dos ejercicios anteriores.

**Aplica a:** todos los sujetos obligados

---

#### **XXII. La información relativa a la deuda pública, en términos de la normatividad aplicable**

Los sujetos obligados publicarán y actualizarán la información relativa a las obligaciones o empréstitos<sup>68</sup> que se constituyan en deuda pública y deuda externa, las cuales se hayan contraído en términos de lo establecido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, las constituciones de las entidades federativas, la Ley General de Deuda Pública, la Ley de Coordinación Fiscal Federal y demás normatividad en la materia.

La Ley General de Deuda Pública señala en su artículo 1° que "la deuda pública está constituida por las obligaciones de pasivo, directas o contingentes derivadas de financiamientos y a cargo de las siguientes entidades": el Ejecutivo Federal y sus dependencias, el Gobierno del Distrito Federal; los organismos descentralizados; las

empresas de participación estatal mayoritaria; las instituciones de banca de desarrollo, las organizaciones nacionales auxiliares de crédito, las instituciones nacionales de seguros y las de fianzas; las empresas productivas del Estado y sus empresas productivas subsidiarias, así como los fideicomisos en los que el fideicomitente sea el Gobierno Federal o alguna de las entidades mencionadas anteriormente.

Para el cumplimiento de esta fracción todos los sujetos obligados publicarán la información que hagan del conocimiento de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) (o su homóloga estatal) sobre los datos de todos los financiamientos contratados, así como de los movimientos que se efectúen en éstos, de acuerdo con lo señalado en el artículo 28 de la Ley General de Deuda Pública o norma que resulte aplicable. Además, en caso de que el sujeto obligado no esté facultado para contraer deuda pública, deberá especificarlo mediante una nota fundamentada, motivada y actualizada al periodo que corresponda.

Por su parte, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) (o su homóloga estatal), como responsable de mantener el registro de las obligaciones financieras constitutivas de deuda pública con el monto, características y destino de los recursos captados en su forma particular y global, que asuman las entidades, publicará y actualizará los datos de la deuda pública en términos de lo establecido en la Ley General de Deuda Pública y demás normatividad aplicable.

La conservación de la información deberá corresponder a los datos generados durante el ejercicio en curso y los últimos seis ejercicios, lo anterior con base en lo establecido en el Artículo 58 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

---

**Periodo de actualización:** trimestral

**Conservar en el sitio de Internet:** información del ejercicio en curso y la correspondiente a seis ejercicios anteriores

**Aplica a:** todos los sujetos obligados

---

#### **XXXI. Informe de avances programáticos o presupuestales, balances generales y su estado financiero**

Cada uno de los sujetos obligados debe publicar y actualizar la información financiera registrada en su Sistema de Contabilidad Gubernamental (SCG), en cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, el Acuerdo por el que se emite el Marco Conceptual de Contabilidad Gubernamental publicado en el DOF el 20 de agosto de 2009 y demás normatividad aplicable.

Tal como lo establece el artículo 46 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la Federación, los sistemas contables de los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, las entidades de la Administración Pública Paraestatal y los órganos autónomos generarán de manera periódica la información financiera establecida en el artículo referido.

Asimismo, de conformidad con el artículo 47 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, las entidades federativas, los sistemas contables de los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, las entidades de la administración pública paraestatal y los órganos autónomos deberán producir, en la medida que corresponda, la información referida en el artículo 46 de esta Ley, con excepción de la fracción I, inciso i) de dicho artículo.

En ese sentido, cada sujeto obligado publicará la información sobre los estados financieros contables, presupuestales y programáticos conforme a las normas, estructura, formatos y contenido de la información, que para tal efecto estableció el Consejo de Armonización Contable y que en su momento entregó a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), las secretarías de finanzas o sus equivalentes en las entidades federativas, así como las tesorerías de los municipios y sus análogas en las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, de conformidad con el artículo 51 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Por su parte, la SHCP, las secretarías de finanzas o análogas de las entidades federativas, así como las tesorerías de los municipios y sus equivalentes en las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, además de la información consolidada que, en ejercicio de sus atribuciones deben generar y publicar, incluirán en su respectiva página de Internet los enlaces electrónicos que permitan acceder a la información financiera de todos los sujetos obligados que conforman el correspondiente orden de gobierno, como lo establece el artículo 57 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

La información deberá publicarse y actualizarse trimestralmente a más tardar 30 días naturales después de concluido el trimestre y se deberá conservar publicada en el sitio de Internet la información relativa a los últimos seis ejercicios, tal como está establecido en los artículos 51 y 58, respectivamente, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

---

**Periodo de actualización:** trimestral, a más tardar 30 días naturales después del cierre del periodo que corresponda

**Conservar en el sitio de Internet:** información del ejercicio en curso y la correspondiente a los últimos seis ejercicios

**Aplica a:** todos los sujetos obligados

---

**XXXVIII. Los programas que ofrecen, incluyendo información sobre la población, objetivo y destino, así como los trámites, tiempos de respuesta, requisitos y formatos para acceder a los mismos**

En esta fracción todos los sujetos obligados publicarán la información de todos los programas distintos a los programas que están publicitados en el artículo 70, fracción XV de la Ley General (programas de subsidios, estímulos y apoyos, programas de transferencia, de servicios, de infraestructura social).

Se entiende por programa al instrumento normativo de planeación cuya finalidad consiste en desagregar y detallar los planteamientos y orientaciones generales de un plan nacional, estatal o regional y municipal mediante la identificación de objetivos y metas. También puede ser entendido como el conjunto homogéneo y organizado de actividades a realizar para alcanzar una o varias metas, con recursos previamente determinados, en su caso, y a cargo del área responsable.

De ser el caso, los sujetos obligados publicarán la información correspondiente al presupuesto que le fue asignado a cada programa, el origen de los recursos y el tipo de participación que tenga, en su caso, el Gobierno Federal o local, la cual puede ser de dos tipos de conformidad con el Catálogo de Programas Federales:

• **Directo:** El Gobierno Federal ejecuta las acciones por sí mismo o entrega los recursos directamente a los beneficiarios.

• **Indirecto:** El Gobierno Federal entrega los recursos a otro órgano (gobierno estatal, gobierno municipal, asociación civil) y éste es quien realiza las acciones o entrega los recursos a los beneficiarios.

Los ámbitos de intervención que se publicarán por cada uno de los programas que se reporten son los establecidos en la Clasificación de Programas Presupuestarios, como: prestación de servicios públicos, provisión de bienes públicos, entre otros. Las demandas que atiende cada programa se refieren a la problemática específica.

De cada programa se incluirá el proceso básico a seguir para acceder al mismo, el cual podrá representarse en un diagrama (hipervínculo al documento), fases o pasos a seguir. El sujeto obligado considerará la claridad de la información y optará por la herramienta que permita un mejor entendimiento del proceso a seguir por parte de los participantes o beneficiarios.

Se presentará la convocatoria correspondiente a cada programa cuando así corresponda. En su caso, el sujeto obligado indicará que el programa opera todo el año; en ese sentido, se registrará su vigencia.

---

**Periodo de actualización:** trimestral.

**Conservar en el sitio de Internet:** información del ejercicio en curso y la correspondiente a los dos ejercicios anteriores

**Aplica a:** todos los sujetos obligados

---

**XL. Todas las evaluaciones, y encuestas que hagan los sujetos obligados a programas financiados con recursos públicos**

Los sujetos obligados regulados por la Ley General de Contabilidad Gubernamental y por las disposiciones que emita el Consejo Nacional de Armonización Contable deberán publicar la información relacionada con los resultados de las evaluaciones de los programas a su cargo, de conformidad con los plazos y los términos previstos para tales efectos en el artículo 79 de la referida ley así como en la Norma para establecer el formato para la difusión de los resultados de las evaluaciones de los recursos federales ministrados a las entidades federativas, aplicables a la Federación, las entidades federativas, los municipios y, en su caso, las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, publicada por el Consejo Nacional de Armonización Contable, en el Diario Oficial de la Federación del 4 de abril de 2013, o sus subsecuentes modificaciones.

En relación con el párrafo anterior, los sujetos obligados podrán aplicar los tipos de evaluación determinados en los Lineamientos Generales para la evaluación de los Programas Federales de la Administración Pública Federal, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 30 de marzo de 2007, de conformidad con la norma antes referida.

Los sujetos obligados que no estén regulados por la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como por las disposiciones emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable, referidas en el presente apartado, podrán sujetarse a éstas para efecto de dar cumplimiento a los presentes Lineamientos.

Los sujetos obligados que, derivado de sus atribuciones, no realicen evaluaciones ni encuestas a programas financiados con recursos públicos, deberán especificarlo mediante una nota fundamentada, motivada y actualizada al periodo que corresponda.

La información deberá proporcionarse de conformidad con el "Formato para la Difusión de los Resultados de las Evaluaciones" así como el "Instructivo para el llenado del formato para la difusión de los resultados de las evaluaciones", previstos en la Norma para establecer el formato para la difusión de los resultados de las evaluaciones de los recursos federales ministrados a las entidades federativas, aplicables a la Federación, las entidades federativas, los municipios, y en su caso, las demarcaciones territoriales

de la Ciudad de México, publicada por el Consejo Nacional de Armonización Contable, en el Diario Oficial de la Federación del 4 de abril de 2013 o sus subsecuentes modificaciones.

*Periodo de actualización: anual*

*Conservar en el sitio de Internet: información generada en los dos ejercicios anteriores concluidos*

*Aplica a: todos los sujetos obligados*

En concatenación con lo que se cita, nos referimos al contenido de los artículos 59, 60, 61, 62 y 63 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas, que a la letra dice:

**“ARTÍCULO 59.**

*Los Sujetos Obligados deberán difundir de manera permanente la información a que se refiere este Título, en sus portales de internet y a través de la Plataforma Nacional, de acuerdo a los Lineamientos que, para tal efecto, emita el Sistema Nacional, o a través de publicaciones escritas u otros medios accesibles a cualquier persona.*

**ARTÍCULO 60.**

*Los Sujetos Obligados actualizarán trimestralmente la información contenida en este Título, salvo que en la presente Ley o en otra disposición normativa se establezca un plazo diverso.*

**ARTÍCULO 61.**

*1. La página de inicio de los portales de Internet de los Sujetos Obligados tendrá un acceso directo al sitio donde se encuentra la información pública a la que se refiere este Título, el cual contará con un buscador.*

*2. Los sujetos obligados procurarán poner a disposición de las personas interesadas equipos de cómputo con acceso a Internet, de acuerdo con su presupuesto, que permitan a los particulares consultar la información o utilizar el sistema de solicitudes de acceso a la información en las oficinas de las Unidades de Transparencia. Lo anterior, sin perjuicio de que adicionalmente se utilicen medios alternativos de difusión de la información, cuando en determinadas poblaciones éstos resulten de más fácil acceso y comprensión.*

**ARTÍCULO 62.**

*La información a que se refiere este Título deberá:*

- I.- Señalar el Sujeto Obligado encargado de generarla;*
- II.- Indicar la fecha de su última actualización;*
- III.- Difundirse con perspectiva de género, cuando así corresponda; y*
- IV.- Facilitar el acceso y búsqueda de la información para personas con discapacidad.*

**ARTÍCULO 63.**

*1. El Organismo garante, de oficio o a petición de los particulares, verificará el cumplimiento de las disposiciones previstas en este Título.*

*2. Las denuncias presentadas por los particulares podrán realizarse en cualquier momento, de conformidad con el procedimiento señalado en la presente Ley.  
” (Sic)*

El articulado dispone que las Entidades Públicas deberán difundir la información contenida en el Título Quinto de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información de Tamaulipas, tanto en sus portales de internet, como en la Plataforma Nacional de Transparencia, u otros medios accesibles para cualquier persona; en términos de los Lineamientos emitidos por el Sistema Nacional, construyendo su publicación de manera trimestral salvo plazo diverso dispuesto en la ley u otro dispositivo legal.

En ese sentido, lo transcrito establece que el sujeto obligado debe tener un acceso directo a la información que publica en sus portales de internet, la cual deberá contar con un buscador, así como ponerla a disposición de los interesados, equipos de cómputo con acceso a internet que permitan la consulta de la información, o utilizar el sistema de solicitud de acceso a la información en las oficinas de las Unidades de Transparencia de cada sujeto obligado, sin perjuicio de la utilización de medios alternativos de difusión de la información que resulten de más fácil acceso y comprensión; en el entendido de que ésta deberá contener el sujeto obligado que la genera, fecha de actualización, difundirse con perspectiva de género, cuando corresponda y el fácil acceso y búsqueda de la información para personas con discapacidad; de lo anterior, el Organismo Garante realizará la verificación de su cumplimiento, ya sea de oficio o a petición de parte.

Aunando a que las denuncias podrán presentarse en cualquier momento; teniendo el órgano garante, la facultad de verificar el cumplimiento de las obligaciones de transparencia de los sujetos obligados, ya sea de oficio a petición de parte.

Ahora bien, a efecto de obtener elementos suficientes para calificar la denuncia, la Secretaría Ejecutiva solicitó al sujeto obligado un informe justificado en relación la denuncia interpuesta, así como una verificación virtual al Departamento de Revisión y Evaluación de Portales para que reporte el estado que guarda la información que publica el sujeto obligado tanto en su Portal de Transparencia, como en el Sistema de Portales de las Obligaciones de Transparencia (SIPOT) de la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT), respecto a la fracción denunciada.

En atención a lo anterior, en fecha **diecisiete de enero del dos mil veintidós**, el Titular de la Unidad de Transparencia del sujeto obligado allegó un mensaje de datos al correo oficial de este Órgano Garante, manifestando haber realizado la debida publicación de las obligaciones de transparencia denunciadas.

De igual manera, en fecha **diecisiete de febrero del dos mil veintidós**, el Encargado de la Unidad de Revisión y Evaluación de Portales de Organismo Garante, proporcionó un informe de verificación, mediante oficio número **RP/132/2022 y anexo**, en el que informó lo siguiente:

### "DIO/1856/2021 Y ACUMULADAS INFORME DE VERIFICACIÓN A LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA DENUNCIADAS DEL ARTICULO 67 FRACCIONES I, IV, VIII, X, XI, XVI, XVIII, XXII, XXXI, XXXVIII Y XL DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, DE JUNTAS DE AGUA Y DRENAJE DE LA CIUDAD DE MATAMOROS, TAMAULIPAS.

De conformidad con el Anexo I, de las Obligaciones de Transparencia Comunes, del Artículo 70 de la Fracciones I, IV, VIII, X, XI, XVI, XVIII, XXII, XXXI, XXXVIII Y XL de los Lineamientos Técnicos Generales para la publicación, Homologación y Estandarización de la Información de las Obligaciones establecidas en el Título Quinto, artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública que deben difundir los sujetos obligados en los Portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia, al realizar la verificación de la obligación de transparencia denunciada, se visualizó lo siguiente:

Se procedió a hacer la verificación de fracciones I, IV, VIII, X, XI, XVI, XVIII, XXII, XXXI, XXXVIII Y XL en el SIPO del artículo 67 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Tamaulipas:

14. DIO/1856/2021, Fracción VIII, que hace alusión a: Remuneración bruta y neta, denunciando: "formato A el segundo trimestre del ejercicio 2021.

Se observa lo siguiente:

Formato A:

> Al momento de realizar la revisión, se observó que si pública del 2º trimestre del ejercicio 2021 de manera correcta.

15. DIO/1857/2021, Fracción VIII, que hace alusión a: Remuneración bruta y neta, denunciando: "formato A el primer trimestre del ejercicio 2021".

> Al momento de realizar la revisión, se observó que si publica el 1º trimestre del ejercicio 2021 de manera correcta.

16. DIO/1860/2021, Fracción I, que hace alusión a: Normatividad aplicable, denunciando: "el primero, segundo, tercero y cuarto trimestre de ejercicio 2021"

De conformidad con los Lineamientos Técnicos Generales, le informo que a la fecha no es obligación del Sujeto Obligado conservar la información del primero, segundo y tercer trimestre del ejercicio 2021, ya que de acuerdo a la tabla de actualización y conservación de la información en dicha fracción se publica de manera vigente por lo que a la fecha debe publicarse el cuarto trimestre del ejercicio 2021, tal como se lustra a continuación:

Artículo	Fracción(es)	Punto de actualización	Observaciones acerca de la información a publicar	Periodo de Conservación de la Información
Artículo 70 de la Ley Federal y de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas	Fracción I	Trimestral	Observaciones acerca de la información a publicar: Cuando se publica alguna información, sección, directorio, informe periódico, boletín o cualquier otro medio de comunicación que se realice, el sujeto obligado debe publicar y/o actualizar en su portal de Internet y/o en la Plataforma Nacional de Transparencia, el contenido de la información que se publica en el Distrito Federal de la Federación (DIO), Periódico o Boletín Oficial, o cualquier otro medio de comunicación que se realice en el caso de no haber sido publicado en el medio digital, dentro del periodo de vigencia de la información.	Información vigente

Motivo por el cual no se verifica el primero, segundo y tercer trimestre del ejercicio 2021, solamente se realizará la revisión del cuarto trimestre del ejercicio 2021.

Se observa lo siguiente:

> Al momento de realizar la revisión se observó que si publica de forma correcta la información correspondiente al cuarto trimestre del ejercicio 2021.

17. DIO/1861/2021, Fracción X, que hace alusión a: Plazas vacantes del personal de base y confianza, denunciando: "formato A, el primero, segundo, tercero y cuarto trimestre de ejercicio 2021"

De conformidad con los Lineamientos Técnicos Generales, le informo que a la fecha no es obligación del Sujeto Obligado conservar la información del primero, segundo y tercer trimestre del ejercicio 2021, ya que de acuerdo a la tabla de actualización y conservación de la información en dicha fracción se publica de manera vigente por lo que a la fecha debe publicarse el cuarto trimestre del ejercicio 2021, tal como se lustra a continuación:

Artículo 70...	Fracción X El número total de las plazas y del personal de base y confianza, especificando el total de las vacantes, por nivel de puesto, para cada unidad administrativa;	Trimestral	0--0	Información vigente
----------------	--	------------	------	---------------------

Motivo por el cual no se verifica el primero, segundo y tercer trimestre del ejercicio 2021, solamente se realizará la revisión del cuarto trimestre del ejercicio 2021.

Se observa lo siguiente:

- Al momento de realizar la revisión se observó que si publica el 4º trimestre del ejercicio 2021 justificando de manera correcta la falta de información.

18. DIO/1862/2021, Fracción IV, que hace alusión a: Objetivos y metas institucionales, denunciando: "el periodo del ejercicio 2021".

Se observa lo siguiente:

- Al momento de realizar la revisión se observó que se encuentran celdas vacías sin justificación de los siguientes criterios "Descripción breve y clara de cada objetivo institucional y la tabla secundaria de los indicadores y metas asociadas a cada objetivo", tal como se muestra a continuación:

Descripción Breve Y Clara de Cada Objetivo Institucional	Indicadores Y Metas Asociados a Cada Objetivo (Tabla)
	19259554
	19259553
	19259552
	19259551
	19259550
	19259549
	19259559
	19259558
	19259557
	19259556
	19259555
	19259575
	19259574
	19259573

Debiendo completar la información correspondiente de los criterios antes mencionados o contar con una nota justificando la falta de información, de conformidad con el Capítulo II, "Octavo, Fracción V, numeral 2 de los Lineamientos Técnicos Generales para la publicación, Homologación y Estandarización de la Información de las Obligaciones, establece lo siguiente y que a la letra dice:

V. "...En caso de que respecto de alguna obligación de transparencia el sujeto obligado no haya generado información se deberá observar lo siguiente:

3. Cuando se trate de criterios de información en fracciones que el sujeto obligado no posea por no estar especificado en las facultades, competencias y funciones de los ordenamientos jurídicos que le son aplicables, deberá incluir una nota mediante la cual justifique la no posesión de la información señalada en el/los criterios que corresponda" Se deberá especificar en el apartado de notas mediante una justificación la falta de información en los criterios antes señalados.

19. DIO/1863/2021, Fracción XVIII, que hace alusión a: Sanciones administrativas a los servidores públicos, denunciando: "el primer trimestre del ejercicio 2021"

Se observa lo siguiente:

- Si publica el 1º trimestre del ejercicio 2021 justificando la falta de información.

20. DIO/1864/2021, Fracción XVI, que hace alusión a: Normatividad laboral, denunciando: "formato A, el cuarto trimestre del ejercicio 2019"

De conformidad con los Lineamientos Técnicos Generales, le informo que a la fecha no es obligación del Sujeto Obligado conservar la información del formato XVI A, del cuarto trimestres del ejercicio 2019, ya que de acuerdo a la tabla de actualización y conservación de la información en dicha fracción se publica de manera vigente, por lo que a la fecha debe publicarse el cuarto trimestre del ejercicio 2021, tal como se ilustra a continuación:

Artículo 70 ...	Fracción XVI Las condiciones generales de trabajo, contratos o convenios que regulen las relaciones laborales del personal de base o de confianza, así como los recursos públicos económicos, en especie o donativos, que sean entregados a los sindicatos y ejerzan como recursos públicos:	Trimestral	Cuando se establezca, modifique o derogue cualquier norma laboral aplicable al sujeto obligado, la información normativa deberá actualizarse en un plazo no mayor a 15 días hábiles a partir de su publicación y/o aprobación	En cuanto a la normatividad: la información vigente, respecto a los recursos entregados a sindicatos: la información del ejercicio en curso y la correspondiente a los dos ejercicios anteriores
-----------------	--	------------	---	--

Motivo por el cual no se verifica la información del 4º trimestre del ejercicio 2019 Formato XVI A.

21. DIO/1865/2021, Fracción XXXVIII, que hace alusión a: Programas que ofrecen, denunciando: "el primer trimestre del ejercicio 2020"

Se observa lo siguiente:

> Si publica el 1º trimestre del ejercicio 2020 justificando la falta de información.

22. DIO/1866/2021, Fracción XL, que hace alusión a: Encuestas sobre programas financiados con recursos públicos, denunciando: "formato B, ejercicio 2020"

Se observa lo siguiente:

> Al momento de realizar la revisión se observó que si publica el ejercicio 2020 justificando de manera correcta.

23. DIO/1868/2021, Fracción XI, que hace alusión a: Personal contratado por honorarios, denunciando: "el segundo trimestre del ejercicio 2021"

Se observa lo siguiente:

> Al momento de realizar la revisión se observó que si publica el 2º trimestre del ejercicio 2021, sin embargo se encuentran celdas vacías sin justificación en los siguientes criterios que se muestra a continuación:

Administración Municipal de Contratación	Monto Total a Pagar	Prestaciones, en su Caso	Apoyos y/o prestaciones que no se encuentran en el presupuesto

Debiendo completar la información correspondiente de los criterios antes mencionados o contar con una nota justificando la falta de información, de conformidad con el Capítulo II, Octavo, Fracción V, numeral 2 de los Lineamientos Técnicos Generales para la publicación, Homologación y Estandarización de la Información de las Obligaciones, establece lo siguiente y que a la letra dice:

V. En caso de que respecto de alguna obligación de transparencia el sujeto obligado no haya generado información se deberá observar lo siguiente:

4. Cuando se trate de criterios de información en fracciones que el sujeto obligado no posea por no estar especificado en las facultades, competencias y funciones de los ordenamientos jurídicos que le son aplicables, deberá incluir una nota mediante la cual justifique la no posesión de la información señalada en el/los criterios que corresponda" Se deberá publicar la información correspondiente o en su caso especificar en el apartado de notas mediante una justificación la falta de información en los criterios antes señalados.

24. DIO/1869/2021, Fracción XI, que hace alusión a: Personal contratado por honorarios, denunciando: "el primer trimestre del ejercicio 2021"

Se observa lo siguiente:

> Al momento de realizar la revisión se observó que si publica el 1º trimestre del ejercicio 2021, sin embargo se encuentran celdas vacías sin justificación en los siguientes criterios que se muestra a continuación:

Remuneración Mensual Bruta O Contraprestación    Monto Total a Pagar    Prestaciones, en su Caso    Hipervínculo a La Honrariedad Que Regula La Celebración de Contrato de Honorarios

Debiendo completar la información correspondiente de los criterios antes mencionados o contar con una nota justificando la falta de información, de conformidad con el Capítulo II, Octavo, Fracción V, numeral 2 de los Lineamientos Técnicos Generales para la publicación, Homologación y Estandarización de la Información de las Obligaciones, establece lo siguiente y que a la letra dice:

V. "...En caso de que respecto de alguna obligación de transparencia el sujeto obligado no haya generado información se deberá observar lo siguiente:

5. Cuando se trate de criterios de información en fracciones que el sujeto obligado no posea por no estar especificado en las facultades, competencias y funciones de los ordenamientos jurídicos que le son aplicables, deberá incluir una nota mediante la cual justifique la no posesión de la información señalada en el/los criterios que corresponda"

Se deberá publicar la información correspondiente o en su caso especificar en el apartado de notas mediante una justificación la falta de información en los criterios antes señalados.

25. DIO/1870/2021, Fracción XXII, que hace alusión a: Deuda pública, denunciando: "el tercer trimestre del ejercicio 2019"

Se observa lo siguiente:

> Al momento de realizar la revisión se observó que si publica el 1º, 2º, 3º Y 4º trimestre del ejercicio 2019, sin embargo se encuentran celdas vacías sin justificación en los siguientes criterios que se muestra a continuación:

Hipervínculo Al Estado de Obligaciones Negativas



111  
111  
111  
111  
111  
111  
111  
111

Hipervínculo Al Informe Enviado a La Oajp con Listado de Empréstitos



111  
111  
111  
111

Hipervínculo Al Informe de La Deuda Pública Consolidado    Hipervínculo Al Informe Consolidado de Cuentas Públicas    Hipervínculo a La Propuesta Y Reportes (organizaciones Financieras Internacionales)

11  
12  
13



Debiendo completar la información correspondiente de los criterios antes mencionados o contar con una nota justificando la falta de información, de conformidad con el Capítulo II, Octavo, Fracción V, numeral 2 de los Lineamientos Técnicos Generales para la publicación, Homologación y Estandarización de la Información de las Obligaciones, establece lo siguiente y que a la letra dice:

V. "...En caso de que respecto de alguna obligación de transparencia el sujeto obligado no haya generado información se deberá observar lo siguiente:

3. Cuando se trate de criterios de información en fracciones que el sujeto obligado no posea por no estar especificado en las facultades, competencias y funciones de los ordenamientos jurídicos que le son aplicables, deberá incluir una nota mediante la cual justifique la no posesión de la información señalada en ellos criterios que corresponda" Se deberá publicar la información correspondiente o en su caso especificar en el apartado de notas mediante una justificación la falta de información en los criterios antes señalados.

26. DIO/1871/2021, Fracción XXXI, que hace alusión a: Gastos por capítulo, concepto y partida, denunciando: "formato A, el segundo trimestre del ejercicio 2021"

Se observa lo siguiente:

- Al momento de realizar la revisión se observó que si publica el 2º trimestre del ejercicio 2021 de manera correcta." (Sic)

Expuesto lo anterior, quienes resuelven esto, estiman que las denuncias resultan **PARCIALMENTE FUNDADAS**, ya que de acuerdo al informe rendido por la Unidad de Revisión y Evaluación de Portales de este Organismo Garante, así como los Lineamientos Técnicos Generales para la publicación, homologación y estandarización de la información, en los que se determinan los periodos de actualización y conservación de la información, se tiene que, respecto a las fracciones I, X, formato A, ambas del primero al tercer trimestre del ejercicio 2021, y XVI, formato A, del cuarto trimestre del ejercicio 2019, ya que a la fecha NO resulta obligatorio la conservación de la información, debido a que, en dichos Lineamientos se establece como periodo de conservación "vigente".

De igual manera, resultan **INFUNDADAS** las fracciones I y X del cuarto trimestre, VIII, formato A, del primero y segundo trimestre, XVIII, del primer trimestre, XXXI, formato A, del segundo trimestre, todas del ejercicio 2021, XXXVIII, formato A, del primer trimestre del ejercicio 2020, XL, formato B, del ejercicio 2020, debido a que el sujeto obligado Sí publica de manera correcta la información referente a dichos periodos y ejercicio.

Ahora bien, en relación a las fracciones IV, ejercicio 2021, XI, primero y segundo trimestre del ejercicio 2021, XXII, del tercer trimestre del ejercicio 2019, pues si bien, el sujeto obligado publica los formatos respectivos, éstos se encuentran incompletos, pues se encuentran celdas vacías, por tal motivo resultan **FUNDADAS**, por consecuencia deberá de publicar de manera correcta y completa, los periodos y ejercicio antes señalados, de conformidad con lo establecido en los artículos 23, fracción XI, 59, 60 y 67 fracciones IV, XI, XXII, de la Ley de Transparencia vigente en el Estado y artículo

70, fracciones IV, XI, XXII de los Lineamientos Técnicos Generales para la Publicación, Homologación y Estandarización de la Información; por lo que se instruye a las Juntas de Agua y Drenaje de la Ciudad de Matamoros, Tamaulipas, para que dentro del término de quince días hábiles siguientes en que sea notificada la presente resolución, a fin de que:

1. Publique a través del SIPOT de la Plataforma Nacional de Transparencia, la información correspondiente al artículo 67 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas, referente a:

FRACCIÓN FUNDADA	PERIODOS Y EJERCICIO.
	<i>Deberá de publicar de manera correcta y completa lo relativo a:</i>
IV	<i>Del ejercicio 2021.</i>
XI	<i>Primero y Segundo trimestre del ejercicio 2021.</i>
XXII	<i>Del tercer trimestre del ejercicio 2019</i>
	<i>Lo anterior, de conformidad con los Lineamientos Técnicos Generales para la Publicación, Homologación y Estandarización de la Información.</i>

2. Deberá informar a este Organismo garante dentro del término de quince días hábiles sobre el cumplimiento dado a la presente resolución, con fundamento en el artículo 100, numeral 1, de la Ley de Transparencia vigente en el Estado de Tamaulipas.

3. En caso de incumplimiento de la presente resolución dentro del término concedido para tal efecto, este Instituto actuara en términos del artículo 101, y Título Décimo, Capítulo I, II y III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas.

**QUINTO. Versión Pública.** Con fundamento en los artículos 67, fracción XXX y 75, fracción I, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas, las resoluciones de este Organismo de Transparencia se harán públicas, asegurándose en todo momento que la información reservada, confidencial o sensible se mantenga con tal carácter; por lo tanto, cuando este fallo se publique en el portal de Internet del Instituto, así como en la Plataforma Nacional de Transparencia, deberá hacerse en formato de versión pública, en el

que se teste o tache toda aquella información que constituya un dato personal, cuya publicación está prohibida si no ha mediado autorización expresa de su titular o, en su caso, de quien le represente, tal como lo imponen los artículos 3, fracción XXXVI; 110, fracción III; 113, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información de Tamaulipas y Capítulo IX de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información.

Por lo anteriormente expuesto y fundado se

### RESUELVE

**PRIMERO.-** Con fundamento en el artículo 98 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas, de los Lineamientos Técnicos Generales para la Publicación, Homologación y Estandarización de la Información de las Obligaciones establecidas en el Título Quinto y en la Fracción IV, del Artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública que deben difundir todos los sujetos obligados en los portales de internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia, se declara **PARCIALMENTE FUNDADA LAS DENUNCIAS** por incumplimiento en las obligaciones de transparencia presentada en contra de las **Juntas de Agua y Drenaje de la Ciudad de Matamoros, Tamaulipas**, según lo dispuesto en el considerando **CUARTO** del presente fallo.

**SEGUNDO.-** Se instruye a las **Juntas de Agua y Drenaje de la Ciudad de Matamoros, Tamaulipas**, para que, a través del titular del área responsable de publicar la información relativa a las fracciones y artículo denunciado, **CUMPLA** con lo señalado en la presente resolución dentro del plazo de **quince días hábiles** siguientes en que sea notificada la resolución, a fin de que:

1. Publique a través de la página de Transparencia lo siguiente:

FRACCIÓN FUNDADA	PERIODOS Y EJERCICIO.
	<i>Deberá de publicar de manera correcta y completa lo relativo a:</i>
IV	<i>Del ejercicio 2021.</i>
XI	<i>Primero y Segundo trimestre del ejercicio 2021.</i>
XXII	<i>Del tercer trimestre del ejercicio 2019</i>
	<i>Lo anterior, de conformidad con los Lineamientos Técnicos Generales para la</i>

2. Deberá informar a este Organismo garante dentro del término de **quince días hábiles** sobre el cumplimiento dado a la presente resolución, con fundamento en el artículo 100, numeral 1, de la Ley de Transparencia vigente en el Estado de Tamaulipas.
3. En caso de incumplimiento de la presente resolución dentro del término concedido para tal efecto, este Instituto actuará en términos del artículo 101, y Título Décimo, Capítulo I, II y III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas.

**TERCERO.-** Se instruye a las **Juntas de Agua y Drenaje de la Ciudad de Matamoros, Tamaulipas**, para que, al día hábil siguiente al que cumpla con lo ordenado en la presente resolución, informe a este Instituto sobre su cumplimiento, a través de la herramienta de comunicación y a la dirección electrónica [pnt@itait.org.mx](mailto:pnt@itait.org.mx), sin que dicho plazo exceda de los días establecidos para tales efectos, de conformidad con lo establecido en los dispositivos 99 y 100 de la Ley de Transparencia Local.

**CUARTO.** Se le hace del conocimiento al Titular de la Unidad de Transparencia del Sujeto Obligado que ante el incumplimiento a la presente resolución, se hará acreedor a una Medida de Apremio, que puede consistir desde de una amonestación pública hasta una multa, equivalente a ciento cincuenta a dos mil veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización vigente en el tiempo en que se cometa la infracción, (que va desde **\$14,433.00** (catorce mil cuatrocientos treinta y tres pesos 00/100 m.n.), hasta **\$192,440.00** (ciento noventa y dos mil cuatrocientos cuarenta pesos 00/100 m.n.), con fundamento en los artículos 33, fracción V, 101, 183 y 187, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas

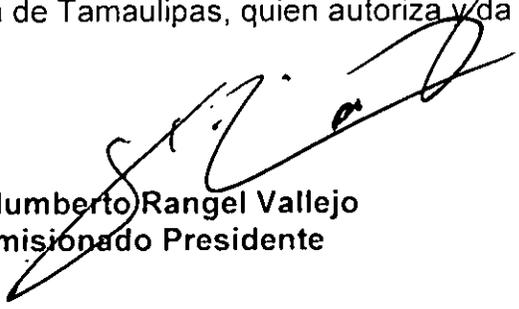
**QUINTO.-** Se instruye al Secretario Ejecutivo del Instituto de Transparencia, de Acceso a la Información y de Protección de Datos Personales del Estado de Tamaulipas, para darle **seguimiento** a la presente en uso de las facultades conferidas por el artículo segundo del acuerdo **ap/22/16/05/18**, emitido en fecha dieciséis de mayo de dos mil dieciocho.

**SEXTO.-** Tan luego como quede cumplido lo ordenado o se extinga la materia de la ejecución, archívese este expediente como asunto **CONCLUIDO**.

**SÉPTIMO.-** Se hace del conocimiento al particular que en caso de encontrarse insatisfecho con la presente resolución, le asiste el derecho de impugnarla ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos, así como en el Poder Judicial de la Federación, lo anterior de conformidad con el artículo 177, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas.

**NOTIFÍQUESE** a las partes, de conformidad con el artículo 99, numerales 1 y 2 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas y el Acuerdo de Pleno **ap/30/18/10/17**.

Así, por unanimidad lo resolvieron y firman los Comisionados licenciado **Humberto Rangel Vallejo** y las licenciadas **Dulce Adriana Rocha Sobrevilla** y **Rosalba Ivette Robinson Terán**, del Instituto de Transparencia, de Acceso a la información y Protección de Datos Personales del Estado de Tamaulipas, siendo presidente el primero de los nombrados, asistidos por el licenciado **Luis Adrián Mendiola Padilla**, Secretario Ejecutivo del Instituto de Transparencia, de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Tamaulipas, mediante designación de fecha veintidós de septiembre del dos mil veinte, en términos del artículo 33, numeral 1, fracción XXX, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública de Tamaulipas, quien autoriza y da fe.



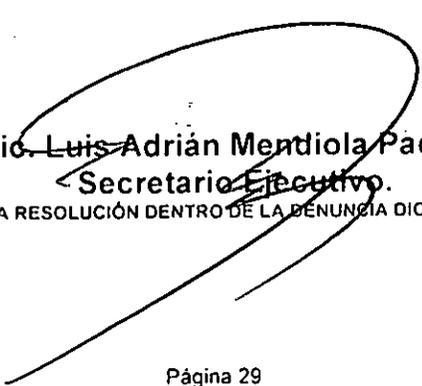
Lic. Humberto Rangel Vallejo  
Comisionado Presidente



Lic. Dulce Adriana Rocha Sobrevilla  
Comisionada



Lic. Rosalba Ivette Robinson Terán  
Comisionada



Lic. Luis Adrián Mendiola Padilla.  
Secretario Ejecutivo.

HOJA DE FIRMAS DE LA RESOLUCIÓN DENTRO DE LA DENUNCIA DIO/1856/2021 Y ACUMULADAS.

# RESOLUCIÓN